



**“PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE APOYO ESTRATÉGICO
PARA INCREMENTAR ALCANCE E IMPACTO DE
COMUNICACIÓN PARA LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD
PÚBLICA MUNICIPAL DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE
MEXICALI”**

Contrato de Prestación de Servicio
No. 01-AYTOMXL-OM-AD-41-24

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PRIMERA PARTE EL GOBIERNO MUNICIPAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, REPRESENTADO POR LA C. CLAUDIA LORENIA BELTRÁN GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA Y POR OTRA PARTE LA EMPRESA DE RNET SYSTEMS & SECURITY S.A. DE C.V. QUIEN ACTÚA POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL RICARDO MARTIN ZUMARAN PEREDO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR”, Y EN REFERENCIA DE AMBOS SE LES LLAMARÁ “LAS PARTES”, DOCUMENTO QUE CELEBRAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

1.- DECLARA “EL MUNICIPIO”:

1.1.- Ser una persona moral de Derecho Público con personalidad jurídica, sujeto a derechos y obligaciones con capacidad de administrar su patrimonio conforme a la Ley, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 2, 3 y 6 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; con Registro Federal de Contribuyentes Clave: AMB541201348.

1.2.- Que comparece a la celebración del presente contrato a través de la C. Claudia Lorenia Beltrán González, Oficial Mayor del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, quien acredita su personalidad mediante copia de su nombramiento oficial expedido por la Presidenta Municipal de Mexicali, Baja California de fecha 01 de octubre de 2021.

1.3.- Que conforme lo dispuesto por el artículo 59, fracciones VIII y IX del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Mexicali, Baja California, corresponde al Oficial Mayor, administrar los recursos materiales de la Administración Pública Municipal Centralizada, para lo que podrá celebrar contratos de servicios, de arrendamientos y adquisiciones, así como modificaciones o adiciones a los mismos; adquirir y suministrar los bienes y servicios que se requieran para el funcionamiento de las dependencias.

1.4.- Para los efectos de este contrato “El Municipio” señala como su domicilio el ubicado en Calzada Independencia número 998, del Centro Cívico de la ciudad de Mexicali, Baja California, C.P. 21000.

1.5.- Que el presente contrato se celebra en los términos de lo dispuesto por el Artículo 27 fracción III del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

1.6.- Que cuenta con recursos autorizados con cargo al a la partida presupuestal 36101.

1.7.- Que mediante oficio no. DSPM/0758/2024 de fecha 20 de junio de 2024 el C. Pedro Ariel Mendivil Garcia, Director de Seguridad Pública Municipal solicita a la Oficialía Mayor llevar a cabo la Adjudicación Directa, para la contratación de la **“PRESTACION DEL SERVICIO DE APOYO ESTRATÉGICO PARA INCREMENTAR ALCANCE E IMPACTO DE COMUNICACIÓN PARA LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI”** entre el Ayuntamiento de Mexicali y Ricardo Martin Zumaran Peredo.

2.- “EL PRESTADOR” DECLARA:

2.1.- Que acredita la existencia de su representada mediante acta constitutiva, escritura pública no. 46,841 (cuarenta y seis mil ochocientos cuarenta y uno), volumen, 64 (sesenta y cuatro) de fecha 23 de julio del 2014, bajo el folio 10826-1 del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Naucalpan de Juárez, Estado de México.



2.2. Que acredita su calidad de representante legal mediante escritura pública no. 37,243 (Treinta y siete mil doscientos cuarenta y tres), de la cual dio fe el Lic. Jose Luis Muñoz Ortiz, Notario Público 32 (ciento cinco), Naucalpan de Juárez, Estado de México.

2.2. Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la prestación del servicio objeto de este contrato y que dispone de la organización y elementos suficientes para ello.

2.3. Que tiene su domicilio en Blvd. Manuel Ávila Camacho Numero 2610 oficina 1000 piso 10 Colonia Valle de Los Pinos Ejercito Delegación Tlanepantla en la Ciudad de México C.P. 54040, mismo que se señala para los fines y efectos legales de este contrato.

2.5. Que conoce el contenido y requisitos que para la suscripción del presente contrato establece el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, así como las demás normas que regulan la contratación del servicio de "PRESTACION DEL SERVICIO DE APOYO ESTRATÉGICO PARA INCREMENTAR ALCANCE E IMPACTO DE COMUNICACIÓN PARA LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI"

3.- DECLARAN CONJUNTAMENTE "LAS PARTES" QUE:

3.1. Se reconocen mutuamente la capacidad y personalidad con que concurren a la suscripción de este contrato, siendo su voluntad sujetarse al tenor de las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO. - "EL PRESTADOR" se compromete para con "EL MUNICIPIO" a llevar a cabo la prestación del servicio según detalle y características que se establecen en este Contrato y su Anexo "A", y que a partir de este momento forma parte integral del mismo, constituido de conformidad con la propuesta presentada por "EL PRESTADOR".

"EL PRESTADOR" será el único responsable de la mala calidad de los servicios solicitados cuando no se ajusten a las especificaciones, cantidades y precios establecidos en el presente Contrato y su Anexo "A", así como a las modificaciones que en su caso determine "EL MUNICIPIO" de conformidad con la cláusula siguiente.

SEGUNDA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 58 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, este contrato podrá ser modificado para ampliar su vigencia o cantidad de servicios o incluso la reducción de servicios a prestar, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos establecidos y el precio de los bienes o servicios sea igual al pactado originalmente cuando "EL MUNICIPIO" así lo considere pertinente, para lo cual las partes celebrarán convenios modificatorios relacionados con el objeto del mismo que de ninguna manera podrán referirse a precios, anticipos, pagos progresivos, ni especificaciones sustanciales distintas a las pactadas en el presente instrumento legal, obligándose "EL PRESTADOR" de ser el caso, a entregar la modificación de la garantía de cumplimiento de contrato, por las modificaciones convenidas.

TERCERA. - VIGENCIA DEL CONTRATO. - El contrato estará vigente a partir de la fecha de su firma y concluirá hasta el 25 de septiembre de 2024, de acuerdo con las necesidades de "EL MUNICIPIO".

CUARTA. - IMPORTE DEL CONTRATO. - El importe del presente contrato se pacta bajo la condición de precios unitarios, cantidad y tiempo determinado, en función de los servicios a prestar que resultan en la cantidad total de \$631,551.72 (Seiscientos treinta y un mil quinientos cincuenta y un pesos 72/100 M.N) más 16% de Impuesto al Valor Agregado de \$ 101,048.28 (Ciento un mil cuarenta y ocho



pesos 28/100), dando un total de \$732,600.00 (Setecientos treinta y dos mil seiscientos pesos y 00/100),

Los precios unitarios serán fijos, obligándose "EL PRESTADOR" a sostenerlos hasta la conclusión total de los servicios contratados.

QUINTA. - PLAZO Y FORMA DE PAGO. – "LAS PARTES" acuerdan que el pago se realizará en una sola exhibición previo a la presentación de la facturación debidamente requisitada ante la Tesorería Municipal.

"EL PRESTADOR" deberá presentar en el Departamento de Recursos Materiales las facturas detallando las especificaciones contenidas en el contrato, considerando los requisitos fiscales, descripción de los servicios prestados y el número de contrato, misma que deberá de contener la firma, nombre legible y sello de conformidad del responsable por parte de la Dirección de Seguridad Pública de Mexicali.

La facturación se presentará de manera física indicando en renglones por separado el desglose del IVA. La factura además deberá enviarse de manera electrónica (CFD o CFDI), anexando archivo electrónico en versión (XML Y PDF) y enviarse a las direcciones de correo electrónico masoto@mexicali.gob.mx, lgalaz@mexicali.gob.mx y dservin@mexicali.gob.mx las facturas impresas se remitirán a la Tesorería Municipal una vez recibidos los bienes a satisfacción de "EL MUNICIPIO" siempre y cuando reúnan la totalidad de los requisitos.

El C. Armando Rodríguez Solís, Coordinador Administrativo de Seguridad Pública Municipal, será el responsable de llevar a cabo el registro y control de los servicios prestados, validando con su firma tanto la documentación soporte como la facturación para el trámite del pago, así como verificar que la cantidad que facture "EL PRESTADOR" corresponda al precio unitario establecido en el Anexo "A" de este Contrato.

La factura será pagada en una sola exhibición y deberá presentarse para su revisión y debido trámite en el Departamento de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor, ubicado en el primer piso del edificio de Palacio Municipal, sita en Calzada Independencia 998 Centro Cívico, Mexicali, Baja California C.P. 21000, quien remitirá dicho documento a la Tesorería Municipal, para que esta sea validada por quien se designe para ello.

Se deberá facturar a nombre de:

AYUNTAMIENTO MEXICALI BCN. Calzada independencia No.998, Centro Cívico, Mexicali, Baja California, Código Postal 21000. RFC: AMB541201348.

SEXTA. - CONDICIONES DE LA PRESTACION DEL SERVICIO. - "EL MUNICIPIO" y "EL PRESTADOR" convienen en que el segundo de ellos se obliga a prestar los servicios objeto de este contrato, de acuerdo con lo establecido en el Anexo "A" del mismo.

Así mismo, "LAS PARTES" acuerdan que los servicios contratados y su garantía, iniciarán a partir de la firma del contrato respectivo, el cual concluirá hasta la terminación y resultados obtenidos derivados de la prestación de los servicios, los cuales deberán ser proporcionados en los términos de acuerdo con lo establecido en el Anexo "A" del presente.

SÉPTIMA. - RESPONSABILIDAD. - "El Municipio" y "El Proveedor" convienen en que el segundo de ellos se obliga a prestar el servicio objeto de este contrato, de acuerdo con las estipulaciones siguientes:

- a) Los servicios deberán cumplir con todos los requisitos señalados, así como lo ofrecido en la propuesta de "EL PRESTADOR".
- b) "EL PRESTADOR" se obliga a prestar los servicios dentro de los siguientes días hábiles posteriores a la fecha de firma del presente contrato, pudiendo concluir dentro de dicho plazo y recibirse a entera satisfacción por "EL MUNICIPIO".
- c) Los servicios objeto del presente contrato, deberán ser prestados en: **En el Departamento de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, ubicado en el sótano del edificio que ocupa el Palacio Municipal, con domicilio en Calzada Independencia, número 998, Centro Cívico de la ciudad de Mexicali, Baja California, México,** de lunes a viernes en horario de 08:00 a 14:00 horas,



momento en el cual el personal de la Dirección de Seguridad Pública verificará los servicios prestados para los trámites correspondientes.

d) El periodo de garantía empezará a correr a partir de la fecha de la prestación de los servicios materia del presente contrato. "EL PRESTADOR" será el responsable de hacer válida la misma y deberá responder por los servicios garantizados directamente al XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California.

En ese sentido el servicio se prestara conforme a lo estipulado en el presente Contrato y su Anexo "A", reservándose "EL MUNICIPIO", el derecho de no aceptar, ni recibir el servicio prestado, cuando no cumpla con las especificaciones requeridas o se realice de forma distinta a lo solicitado, ocasionando un daño o perjuicio a "EL MUNICIPIO", conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto se establecen, para lo cual "EL MUNICIPIO", a través del C. Armando Rodríguez Solís, Coordinador Administrativo de Seguridad Pública del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California será la responsable de darle seguimiento a los compromisos que deriven del presente contrato.

"EL PRESTADOR", será el único responsable de la calidad de los servicios prestados, cuando los mismos no se ajusten a las especificaciones cuantitativas y cualitativas establecidas en el presente Contrato y su Anexo "A", "EL MUNICIPIO" se reserva el derecho de rechazar los servicios prestados cuando no reúnan las condiciones de calidad requeridas.

Para aceptación de los servicios convenidos ambas partes acuerdan lo siguiente:

a) Cuando los servicios no sean aceptados, la totalidad de los gastos que se hubieren efectuado, correrán por cuenta exclusiva de "EL PRESTADOR".

b) La inspección de calidad no exenta a "EL PRESTADOR" del compromiso de garantía de los servicios entregados, ni contra vicios ocultos que puedan surgir durante la prestación de estos.

c) "EL MUNICIPIO" a través de la Coordinación de Seguridad Pública del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, tendrá el derecho de supervisar en todo tiempo el cumplimiento del presente contrato y dará por escrito a "EL PRESTADOR" las instrucciones que estimen pertinentes relacionadas con los servicios, a fin de que se ajuste a lo estipulado en el presente contrato y a las modificaciones que en su caso ordene "EL MUNICIPIO".

d) Es facultad de "EL MUNICIPIO" realizar la inspección y validación de los servicios acordados.

"EL PRESTADOR" se obliga a nombrar de su propio personal, un ejecutivo que conozca las especificaciones y características de los servicios a prestar, facultándolo para actuar a nombre y por cuenta de "EL PRESTADOR" en lo referente a solucionar los problemas que se susciten en el transcurso del servicio durante la vigencia del presente contrato.

OCTAVA. - REALIZACIÓN. - "LAS PARTES" acuerdan que la prestación del servicio convenido se realizará conforme a la descripción, montos, requisitos y plazos que para tal efecto se establecen en este contrato y su Anexo "A".

NOVENA. - PROHIBICIONES. - "EL PRESTADOR" no podrá ceder total, ni parcialmente derecho alguno derivado del presente contrato, sin el consentimiento previo y por escrito de "EL MUNICIPIO".

DÉCIMA. - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- "EL PRESTADOR" se obliga a entregar dentro de los doce días naturales siguientes a la celebración del presente instrumento, un pagaré para garantizar el cumplimiento del contrato, a favor del Ayuntamiento de Mexicali o de la Tesorería Municipal por el equivalente al diez por ciento (10%) del importe señalado en la cláusula cuarta de este contrato sin incluir el impuesto al valor agregado, monto que asciende a \$63,155.17 M.N. (sesenta y tres mil ciento cincuenta y cinco pesos 17/100 M.N.).

Lo anterior de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, misma que estará vigente hasta que los bienes hayan sido recibidos a entera satisfacción de "EL MUNICIPIO" y durante un lapso de 1 (un) año siguientes a su recepción para responder de vicios ocultos y cualquier responsabilidad que resulte a cargo del "EL PRESTADOR".



DÉCIMA PRIMERA.- PENAS CONVENCIONALES.- Cuando "EL PRESTADOR" incumpla con los servicios convenidos quedará obligado a pagar a "EL MUNICIPIO" por cada día natural de demora en el cumplimiento tanto de la entrega del bien como del servicio o entrega de materiales que corresponda, independientemente de la compensación por daños y perjuicios que se causen, una pena convencional de 0.003 (tres al millar) del valor de los bienes o servicios no entregados o prestados con atraso, que se descontará de las liquidaciones o pagos que deban efectuarse. Dicha pena será cubierta por el proveedor mediante transferencia electrónica o depósito de cheque a nombre del Ayuntamiento Mexicali, BCN ante la Tesorería Municipal, por el importe equivalente al monto total de las penas convencionales, el cual deberá realizarse previamente al pago de las liquidaciones que deban hacerse. "EL PRESTADOR" deberá hacer entrega del comprobante de la transferencia electrónica al Departamento de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor.

El monto de estas penas no rebasará el valor de la garantía de cumplimiento establecida en la cláusula Décima de este contrato. "El Municipio" podrá exigir la ejecución forzada o la rescisión del contrato. La pena convencional se calculará multiplicando el porcentaje de la penalización diaria que corresponda, por el número de días de atraso y el resultado se multiplicará por el valor del servicio entregado con demora.

Fórmula para el Cálculo de Penalización: $PCA = (PD) \times (NDA) \times (VBSEPA)$

Donde:

PD = Penalización Diaria

NDA = Número de Día de Atraso

VBSEPA = Valor de los Bienes o Servicios Entregados o Prestados con Atraso

PCA = Pena Convencional Aplicable

Independientemente de la responsabilidad en que incurra "EL PRESTADOR" por la falta de cumplimiento de este contrato, "EL MUNICIPIO" le impondrá sanciones en los siguientes casos:

- a) Si "EL PRESTADOR" incumpliere o se negare injustificadamente a prestar los servicios contratados, la sanción consistirá en hacer efectivo el importe de la garantía de cumplimiento constituida conforme a la cláusula Décima de este contrato, sin perjuicio de la aplicación de las penalizaciones que correspondan señaladas en la presente Cláusula o en el Anexo "A" de este Contrato.
- b) Si la prestación de los servicios resultara ser de mala calidad y no satisface las especificaciones establecidas, la sanción se aplicará en efectivo o en especie a juicio de "EL MUNICIPIO", por el importe de los servicios en mal estado, realizando las deducciones de pago que correspondan.

Adicionalmente "EL MUNICIPIO" podrá aplicar también las penas convencionales y multas señaladas en el Anexo "A" de este contrato cuando resulte procedente.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.- "EL MUNICIPIO", podrá rescindir en cualquier momento este contrato por incumplimiento al mismo, por lo que ambas partes convienen que cuando sea "EL MUNICIPIO" el que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello con que cumpla el procedimiento establecido en el artículo 60 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, en tanto que si es "EL PRESTADOR" quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial a deducir la acción correspondiente.

"EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de declaración judicial, cuando "EL PRESTADOR" incurra en alguna de las siguientes causas:

- I. Si "EL PRESTADOR", no inicia con el suministro del bien y su instalación acordados en el tiempo estipulado en el presente contrato.
- II. Si "EL PRESTADOR", suspende injustificadamente suministro del bien y su instalación o entrega otros distintos a lo indicado en el presente contrato.
- III. Si dentro del término "EL PRESTADOR", no suministra el bien y realiza la instalación convenida, o sin motivo justificado no acata los acuerdos suscritos entre ambas partes.
- IV. Si "EL PRESTADOR", se declara en quiebra o suspensión de pagos o si efectúa sesión de bienes en forma tal que afecte el cumplimiento de este contrato.



V. Si "EL PRESTADOR", subcontrata o cede total o parcialmente el presente contrato o los derechos derivados del mismo a un tercero, sin el aviso previo a "EL MUNICIPIO".

VI. Si "EL PRESTADOR", no concede a "EL MUNICIPIO" o a las dependencias que tengan facultad de intervenir, las facilidades o datos necesarios para la inspección y validación de los bienes y la instalación materia del presente contrato.

VII. Si "EL PRESTADOR", no entrega la Póliza de Fianza para garantizar el cumplimiento del contrato y vicios ocultos de los bienes suministrados y su instalación de conformidad con lo estipulado en la cláusula décima de este instrumento.

En caso de incumplimiento o violación por parte de "EL PRESTADOR" a cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este contrato, "EL MUNICIPIO" podrá optar entre exigir el cumplimiento o la rescisión administrativa del mismo, aplicando en ambos casos las penalizaciones que correspondan.

DÉCIMA TERCERA. - DE "LAS PARTES" CONTRATANTES. - La suscripción del presente contrato no constituye, ni expresa ni tácitamente, ningún tipo de alianza, sociedad o asociación de índole civil, mercantil o de cualquier otra naturaleza entre "LAS PARTES" contratantes, por lo que no conforman una unidad económica y ninguna de ellas es o podrá ser considerada como socio, asociado, matriz, filial, o sucursal de la otra parte. Asimismo, por derivarse las acciones que serán realizadas por "LAS PARTES" con motivo de este contrato, de un acuerdo de derecho público; no existirá ninguna relación de carácter laboral o civil entre "LAS PARTES".

Adicionalmente, toda vez que cada una de "LAS PARTES" contratantes es una organización establecida que funge como patrón del personal que emplea para el cumplimiento de sus objetivos, cuenta con elementos propios suficientes para cumplir con las obligaciones que deriven de las relaciones con sus trabajadores y no ejecuta obras ni presta servicios en forma exclusiva o principal para las otras partes, el personal que cada una de ellas designe o contrate para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente Contrato, permanecerá en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la parte que lo designó o contrató, por lo que en ningún momento existirá relación laboral alguna entre una parte y el personal designado o contratado por la otra parte, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; independientemente de que dicho personal preste sus servicios fuera de las instalaciones de la parte que lo designó o contrató, o preste dichos servicios en las instalaciones de la otra parte.

De igual forma "LAS PARTES" se obligan, a asumir directamente la responsabilidad del pago correspondiente o a indemnizar a la otra parte, en caso de que como resultado de cualquier acción entablada por el personal que contrate y/o asigne una de ellas, sea condenada por las autoridades competentes, a cubrir cualquier cantidad, o a realizar cualquier gasto relacionado con dicho personal.

DÉCIMA CUARTA. - DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES. - "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente a cada una de las cláusulas del presente contrato, a la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y su Reglamento, así como al Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California y demás disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA QUINTA. - JURISDICCIÓN. - Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, "LAS PARTES" acuerdan someterse a la Jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Mexicali, Baja California, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

DÉCIMA SEXTA. - CONSENTIMIENTO. - En la celebración del presente contrato no ha existido error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio en el consentimiento que pudiera invalidarlo.

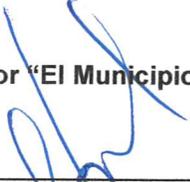


XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California
Oficialía Mayor



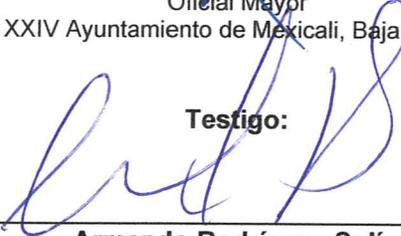
Leído que fue el presente contrato administrativo y sabedoras las partes del valor y consecuencias legales de su contenido, lo firman por triplicado, ante la presencia de dos testigos aptos, para constancia y fe de la veracidad del presente acto, en la ciudad de Mexicali, Baja California, siendo los 28 días del mes de junio de 2024.

Por "El Municipio"



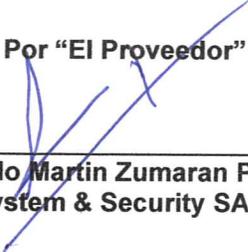
Claudia Lorenja Beltrán González
Oficial Mayor
del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California

Testigo:



Armando Rodríguez Solís
Coordinador Administrativo de Seguridad Pública
del XXIV Ayuntamiento De Mexicali, Baja California.

Por "El Proveedor"



Ricardo Martín Zumaran Peredo
RNET System & Security SA. de C.V.

Testigo:



Fernando García Montaña
Jefe del Departamento de Recursos Materiales de la Oficialía
Mayor del XXIV Ayuntamiento De Mexicali, Baja California.



ANEXO "A" CATÁLOGO DE CONCEPTOS

El presente Anexo "A", forma parte integral del contrato de prestación de servicios por tiempo determinado No. 01-AYTOMXL-OM-AD-41-24 celebrado entre el municipio de Mexicali, Baja California y el proveedor **Ricardo Martín Zumaran Peredo** para la "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE APOYO ESTRATÉGICO PARA INCREMENTAR ALCANCE E IMPACTO DE COMUNICACIÓN PARA LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI BAJA CALIFORNIA".

1.Requerimientos

Apoyar a la Dirección de Comunicación de la Dirección de Seguridad Pública Municipal con el diseño e implementación de una estrategia que tenga el objetivo de lograr que los mensajes clave lleguen de manera clara, puntual y oportuna, a la gente que debe recibirlos, a efecto de generar un público informado y confiado en que la institución está haciendo lo correcto para preservar el orden y la seguridad del municipio.

2.Contenido

- Diseñar lineamientos estratégicos de imagen y mensaje para la Dirección de Seguridad Pública.
- Generar contenidos de alto valor alineados con los objetivos estratégicos.
- Proponer instrumentos de comunicación y acciones específicas que permitan proyectar la imagen objetivo.
- Analiza situaciones de coyuntura y proponer líneas de acción y comunicación inmediata.
- Coordinar la temática de las conferencias de prensa, da seguimiento a acuerdos y compromisos.
- Proponer respuestas en relación con temas de coyuntura.
- Supervisar constantemente las interacciones en redes sociales oficiales y sugerir respuestas inmediatas y precisas.

3.Entregable

Discursos, contenidos para redes sociales y sugerencias de pautas

4.Plazo y condiciones de prestación del servicio:

Del 1° de julio hasta el 25 de septiembre de 2024 en las instalaciones de la consultora con reuniones y seguimiento con los servidores públicos vía zoom a petición de cualquiera de las partes.